

**\*\*FAC-S-2024-004302-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-004302-CE del 17 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM

Señor(a) .

**RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO**



Contraseña:59qxdRBRDd

Asunto: Respuesta queja.

En atención a queja anónima presentada de fecha 30 de enero de 2024, radicada con No. FAC-E-2024-002331-RE, la cual fue remitida por competencia por parte de la Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares mediante oficio No. FAC-E-2024-002621-RE del 5 de febrero de 2024 y por la Inspección General de la Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante oficio No. FAC-S-2024-024074-CI del 7 de febrero de 2024, me permito informar lo siguiente:

PRIMERO: Este Comando es garante del buen trato entre el personal militar y civil, destacándose esta Unidad, por fomentar el respeto y el compañerismo, en concordancia con las políticas establecidas por este Comando, las cuales están acordes a nuestros valores institucionales.

Además, es imperativo mencionar que este Comando respeta la Constitución y la Ley, por lo tanto, se deja claro que la finalidad de las rutas es beneficiar al personal militar y civil que labora en el Comando Aéreo de Transporte Militar, debido al difícil acceso a la Unidad, la seguridad y el bienestar del personal, por consiguiente, esta actuación no es contraria a la norma.

SEGUNDO: Es importante señalar que en aras de la correcta ejecución de los contratos estatales y la ordenación del gasto, se debe aclarar que el personal supervisor designado en CATAM, debe hacer un estricto seguimiento del objeto contractual, acorde a sus especificaciones técnicas y presupuestales, teniendo en cuenta que las rutas del Comando Aéreo de Transporte Militar surgen en virtud de la orden de compra No. 115932, el cual establece el siguiente objeto contractual "*servicio público de transporte terrestre automotor especial para el personal militar y civil que labora en el Comando Aéreo de Transporte Militar*

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Calle 26 Avenida el Dorado - Conmutador (1) 4397800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)

y sus dependencias anexas”, y según la cuota presupuestal asignada, los recursos son otorgados a este Comando, para las necesidades de CATAM, no obstante, se debe señalar que en anteriores oportunidades se han recibido apoyos presupuestales por parte de las dependencias externas para este servicio, es así que, en virtud de la colaboración entre unidades militares aéreas, y ante la dificultad en el acceso a CATAM, se ha permitido que el personal de las Dependencias externas ubicadas en CATAM, las use y sean beneficiarios de las mismas, sin que esta situación afecte el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, y a lo referido sobre el incremento de rutas en virtud de la orden de compra, es importante especificar que la cantidad de rutas se debe al presupuesto asignado.

TERCERO: Respecto al personal señalado en su queja, se le solicitaron los informes al personal de funcionarias referidas en la queja, determinando la pertinencia de recordar las políticas de uso, no solo al personal señalado sino a toda la Unidad, y quienes hace parte la misma, en las cuales se refieren el conducto respecto a determinar quién hará uso de estas, y el personal seleccionado para tal fin, con el seguimiento según sus funciones descritas para el supervisor del contrato, siendo el delegado para controlar el debido uso de las rutas.

Además, se aclara que en este Comando no existen registros de conductas contrarias por parte de las funcionarias mencionados. No obstante, como se mencionó, este personal no participará en la ejecución del contrato de las rutas como monitoras de las mismas. Por lo tanto, ante la solicitud de remitir a psicología al personal por la situación presentada, la misma no se llevará a cabo, toda vez, que no existen registros o circunstancias que evidencie a este Comando, el riesgo que hace referencia, sin embargo, el personal referido esta enterado que no podrán tomar decisiones del uso de las rutas, como todo el personal que se beneficia de estas.

Se debe señalar, que por parte del Comando CATAM, no se han impartido instrucciones sobre el uso de las rutas, por parte del personal de las dependencias externas de CATAM. Por el contrario, se ha ordenado el debido cumplimiento de la orden de compra que ampara el servicio de ruta de CATAM. En consecuencia, se llevó a cabo nuevamente la selección de personal militar de CATAM, como monitores de ruta, a los cuales se les ordeno las actividades que debían cumplir, en cuanto al uso, primando el buen manejo de estas ante el beneficio que las rutas significan para el personal militar y civil de la Institución.

CUARTO: Ante la importancia para este Comando, de la debida ejecución de los contratos estatales de CATAM, y evitar situaciones como la presentadas, se ordenó la realización de encuestas de rutas semanalmente, incluyendo al personal externo de CATAM, en las que se dan a conocer las políticas para el uso, y se establece el personal que hará uso de las mismas, lo cual, es de estricto cumplimiento, refiriendo lo siguiente:

- Las rutas tienen un cupo de 39 sillas, exceptuado la del conductor. Por lo cual, con base en un enlace de inscripción semanal, se determinará la lista de los usuarios beneficiados.

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Calle 26 Avenida el Dorado - Conmutador (1) 4397800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)

- Esta se socializará a los monitores de rutas, para su respectiva divulgación.
- Personal que se le otorgue beneficio de las rutas y no haga uso de éstas de acuerdo a la solicitud se penalizará a través de la restricción del uso por 20 días hábiles.
- Se realizará nombramiento de personal de monitores, los cuales serán el personal más antiguo del CATAM.
- El personal de monitores será el encargado de verificar el cumplimiento de la asistencia o uso del cupo. Con base a dicha verificación, deberá remitir la información a la supervisora del contrato.
- En el caso que se identifique puestos libres, sin afectar el cupo del personal beneficiario, estará en la potestad de los monitores beneficiar al personal que no se encuentre dentro del listado. Cabe resaltar que esto sólo se dará en los puntos autorizados.
- Es obligación de los beneficiarios, reportar o informar al monitor de rutas incapacidades de más de 2 días, licencias, vacaciones, entre otras situaciones, que con lleven a ceder el cupo.
- Es obligatorio el porte del fichero de CATAM por parte que los funcionarios que hagan uso de las rutas. Personal que no porte el fichero no podrá acceder.
- En aras de seguridad, ningún militar deberá hacer uso de las rutas con el uniforme.
- El personal militar deberá dar cumplimiento estricto a un comportamiento en las rutas enmarcado bajo los parámetros establecidos de la ley 1862 del 2017, asimismo el personal civil deberá cumplir 1952 de 2019.
- Todas las peticiones, quejas, y reclamos deberán ser informados a la supervisora del contrato al correo merbid.moreno@fac.mil.co.
- El medio de divulgación de información referente al uso de rutas será vía correo electrónico. Por lo cual, el personal beneficiario será el responsable de su correcto diligenciamiento y verificación.
- Con el ánimo de generar un mayor bienestar, se dispondrá de lunes a viernes a las 06:30 a 7:30 horas y 16:50 a 17:30 horas un vehículo que realice la ruta CATAM- Puerta 6, para personal que no se encuentre beneficiario de las rutas CATAM; y un vehículo en el mismo horario para ingreso ciclas, monopatines, entre otros.
- Teniendo en cuenta que la población orgánica del CATAM representa más del 70% del personal usuario de rutas, se dará una priorización en la asignación de los cupos a esta Unidad; no obstante, con el ánimo de aunar esfuerzos, se prestará el servicio de acuerdo disponibilidad al personal de las Dependencias Externas, con el fin de contribuir la política de bienestar Institucional.

*¡Hola, queremos escucharte!. Tu opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta: [https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta\\_percepcion\\_ciudadano](https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano)*

Cordial saludo,

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Calle 26 Avenida el Dorado - Conmutador (1) 4397800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Brigadier General VICTOR ALEXANDER CELIS HERRERA  
Comandante Comando Aéreo de Transporte Militar

Anexo: Número de folios (si los hay)

Elaboró: CT. LLANTEN / DEJDH Revisó: CT. LLANTEN / DEJDH Aprobó: CR. MAYA / SECOM



**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Calle 26 Avenida el Dorado - Conmutador (1) 4397800 Bogotá., Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)